

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		CÓDIGO: MIFCT-INCAN
	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia		REV: 02 HOJA: 1 DE: 10

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

[Handwritten marks in blue ink, including a large 'X' and a vertical line.]

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		CÓDIGO: MIFCT-INCAN
	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia		REV: 02 HOJA: 2 DE: 10

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN.....	3
II.	OBJETIVO.....	3
III.	MARCO JURÍDICO.....	3
IV.	OBJETIVO DEL COMITÉ.....	6
V.	INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....	6
VI.	FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....	7
VII.	SESIONES DEL COMITÉ.....	7
VIII.	FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.....	9
IX.	TRANSITORIOS.....	10
X.	AUTORIZACIÓN	10

X

|

/

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		CÓDIGO: MIFCT-INCAN
	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia		REV: 02
			HOJA: 3 DE: 10

I. PRESENTACIÓN

El Comité de Transparencia se constituyó en el Instituto Nacional de Cancerología en observancia a lo dispuesto en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 11 fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. OBJETIVO

Con fundamento en el artículo 64 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia ha sido elaborado con el propósito fundamental de establecer el instrumento para la organización y funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Cancerología, el cual cuenta con las facultades y atribuciones que determina la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

A raíz de la publicación y entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 09 de mayo de 2016), se hace necesario actualizar el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con las disposiciones que, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales participa.

III. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5-II-1917.

LEYES

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-05-2016.

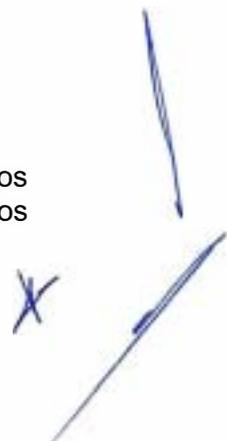
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-05-2015.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
D.O.F. 26-01-2017

Ley General de Archivos
D.O.F. 15-06-2018

ACUERDOS Y LINEAMIENTOS:

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el organismo garante.
D.O.F. 10/02/2016



 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		CÓDIGO: MIFCT-INCAN
	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia		REV: 02
			HOJA: 4 DE: 10

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

D.O.F. 12/02/2016

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales.

D.O.F. 12/02/2016

Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de atención de los recursos de revisión que sean presentados con motivo de las solicitudes de acceso a la información realizadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

D.O.F. 20/06/2016

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para la atención de solicitudes de ampliación del periodo de reserva por parte de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

D.O.F. 15/02/2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 17/02/2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el ámbito federal de los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de Procedimiento y Metodología de Evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 20/02/2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Federales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 17/04/2017

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.

D.O.F. 15/04/2016

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		CÓDIGO: MIFCT-INCAN
	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia		REV: 02
			HOJA: 5 DE: 10

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

D.O.F. 15/04/2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

D.O.F. 04/05/2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

D.O.F. 04/05/2016

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

D.O.F. 29/07/2016

OTRAS DISPOSICIONES

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología.
Aprobado en sesión de la H. Junta de Gobierno en abril de 2021.

Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Cancerología.
Aprobado en sesión de la H. Junta de Gobierno en noviembre de 2017.



 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		CÓDIGO: MIFCT-INCAN
	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia		REV: 02
			HOJA: 6 DE: 10

IV. OBJETIVO DEL COMITÉ

Coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se lleva a cabo en el Instituto Nacional de Cancerología, a fin de garantizar el acceso a la información y a la protección de datos personales que se encuentran bajo su custodia en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio de sus funciones, el Comité de Transparencia en el Instituto Nacional de Cancerología estará integrado de la siguiente manera:

- a) El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;
- b) El Titular de la Unidad de Transparencia, y
- c) El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología.

Los cargos en el Comité tienen el carácter de honoríficos, por lo que sus integrantes no recibirán retribución alguna.

Suplencias de los miembros integrantes del Comité

Los miembros del Comité sólo podrán ser suplidos en sus funciones por servidores públicos designados específicamente por los miembros titulares de aquellos, quienes deberán tener rango inmediato inferior.

Las designaciones deberán notificarse por escrito al Comité los primeros cinco días del mes enero de cada año y los cambios en las suplencias deberán ser notificadas a los demás miembros del Comité por escrito con al menos 24 horas de anticipación a la sesión programada.

Presidencia del Comité

Presidirá el Comité, el titular designado por votación de los integrantes de dicho Órgano Colegiado.

Asistentes con carácter de Invitados al Comité

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán la facultad de invitar a los titulares de las Unidades Administrativas que considere necesarios, para asesorarlos o apoyarlos en sus funciones, quienes participarán con voz, pero sin voto.

X

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		CÓDIGO: MIFCT-INCAN
	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia		REV: 02
			HOJA: 7 DE: 10

VI. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

Del Presidente

1. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Presidir las sesiones del Comité.
3. Conducir el desarrollo de las sesiones.
4. Proponer las acciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento del Comité.
5. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Comité.
6. Proponer para su aprobación en la primera sesión ordinaria del año, el calendario anual de sesiones ordinarias.
7. Someter a votación de los miembros los asuntos, y para el caso de empate emitir su voto de calidad.
8. Enviar para revisión, aprobación y firma de los miembros las actas de las sesiones del Comité.

De los Miembros

1. Asistir a las sesiones del Comité.
2. Solicitar al Presidente del Comité de Transparencia la inclusión de los asuntos que deban tratarse en las sesiones del Comité y que sean competencia de éste.
3. Intervenir en las discusiones del Comité de Transparencia.
4. Emitir su voto respecto a los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
5. Revisar las actas de cada sesión del Comité y, en su caso, emitir comentarios.
6. Firmar las actas de las sesiones en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, en caso de haber estado presente en ellas, y
7. Proponer la asistencia de servidores públicos que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.

VII. SESIONES DEL COMITÉ:

El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que su Presidente o cualquiera de sus integrantes lo requiera.

Para sesionar de manera ordinaria o extraordinaria se requerirá la presencia de la mayoría de los integrantes del Comité o sus suplentes acreditados. En caso contrario, se llevará a cabo para su desahogo al siguiente día hábil, no siendo necesaria convocatoria escrita y sin que se modifique el orden del día; de no contar nuevamente con la asistencia de la mayoría de los integrantes, la sesión se cancelará. El hecho se asentará en el acta de la siguiente sesión que se celebre.

El Comité establecerá un calendario anual de sesiones ordinarias, el cual será aprobado en la primera sesión ordinaria del año.

El Comité sesionará de manera extraordinaria para tratar asuntos de carácter urgente cuando así lo consideren sus integrantes.

X

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		CÓDIGO: MIFCT-INCAN
	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia		REV: 02
			HOJA: 8 DE: 10

No obstante, en virtud del número de solicitudes de acceso a la información, así como los vencimientos sucesivos para dar atención a las mismas, se podrá declarar sesión permanente para resolver los procedimientos de su competencia derivados del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Presidente enviará a sus integrantes, en forma impresa o por medios electrónicos, preferentemente, la convocatoria, el orden del día y la documentación necesaria, con una anticipación de 48 horas, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se enviará cuando menos con 24 horas de anticipación por medios electrónicos, en caso de no observarse dichos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.

Las sesiones ordinarias podrán cancelarse cuando no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del Comité, cuando menos con un día hábil de anticipación a la fecha en que se tenía prevista para su celebración.

La orden del día de las sesiones incorporará al menos los siguientes puntos:

- Aprobación del orden del día;
- Lectura del acta de la sesión anterior;
- Análisis y, en su caso, aprobación de los asuntos contenidos en el orden del día;
- Asuntos Generales, en su caso.

Cuando de la documentación soporte de una solicitud de información que se someta al Comité, o bien del asunto presentado, no se desprendan elementos suficientes para resolver el asunto de que se trate, este podrá instruir a la Unidad de Transparencia para que requiera al área responsable aporte mayores elementos que permitan al cuerpo colegiado tomar una determinación.

Si la clasificación de la información por las Unidades Administrativas no está debidamente fundada y motivada y así lo estima conveniente, el Comité podrá instruir a la Unidad de Transparencia para que requiera la comparecencia de los servidores públicos representantes de las áreas de que se trate o, en su caso, se requiera información adicional que sustente debidamente la clasificación.

Las resoluciones que se emitan en cada sesión deberán ser firmadas por cada asistente.

De cada sesión que se celebre se deberá levantar un acta que contenga los asuntos analizados, el nombre, cargo y firma de los asistentes a la sesión y el sentido de las resoluciones tomadas en la misma.

Las actas de las sesiones se entenderán aprobadas en el momento en el que sean firmadas por lo integrantes del Comité, sin necesidad de someterlas a aprobación en la siguiente sesión.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		CÓDIGO: MIFCT-INCAN
	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia		REV: 02
			HOJA: 9 DE: 10

El acta y las resoluciones emitidas en una sesión deberán quedar suscritas dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de su recepción.

Las decisiones del Comité de Transparencia se tomarán por mayoría de votos.

Las actas de acuerdos cuyas resoluciones sean declaratorias de inexistencia de información, negativas por ser reservadas o confidenciales y cuenten con las firmas de todos los asistentes, la Unidad de Transparencia deberá publicarlas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Los miembros del Comité deberán cumplir con los acuerdos adoptados durante las sesiones, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo le correspondan.

VIII. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia;

VI. A través de la Unidad de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;



 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		CÓDIGO: MIFCT-INCAN
	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia		REV: 02 HOJA: 10 DE: 10

VIII. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refiere el artículo 99 de esta Ley, y

IX. Las demás que les confieran la presente Ley, la Ley General y las demás disposiciones aplicables.

IX. TRANSITORIOS

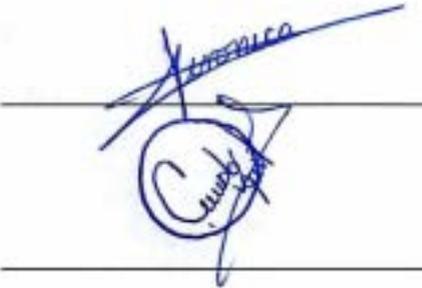
Primero. Se abrogan los Criterios y Funcionamiento del Comité de Información del Instituto Nacional de Cancerología aprobado por el Comité de Información con fecha junio de 2014 y se expide el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

Segundo. El presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 del mes de febrero del año 2021, iniciando su vigencia en el día antes señalado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

X. AUTORIZACIÓN:

Lcda. Verónica Elena Rojas Gutiérrez
Directora de Administración y Finanzas
Titular de la Unidad de Transparencia



Lcda. María Araceli Acevedo Vázquez
Titular del Órgano Interno de Control en el
Instituto Nacional de Cancerología



Lcda. Marcela Díaz Nava
Jefa del Departamento de Servicios y
Coordinación de Archivos

